



Oficio No. IEE/P/0966/2017

Aguascalientes, Aguascalientes, a 31 de marzo de 2017

**C. MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracciones V y IX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, por medio del presente oficio y en referencia a los diversos INE/JLE/VE/0087/2017 e INE/JLE/0262/2017 signados por el Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral – de los cuales se anexa copia simple-, formulo ante Usted las consultas que enseguida se detallan, respecto del adeudo que tiene esta institución con el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) en atención a las pinzas marcadoras que nos fueron dadas en comodato para utilizarlas en la jornada electoral local que tuvo verificativo el 05 de junio de 2016.

- A) Fecha aplicable para la devolución de pinzas marcadoras por parte de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- B) Monto que este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes deberá pagar al Instituto Nacional Electoral por penalización de devolución fuera de plazo.

Antecedentes:

1.- En fecha 19 de mayo de 2016 se celebró el contrato de comodato mediante el cual, de manera gratuita nos fueron prestadas 1560 pinzas marcadoras de credencial de elector, para utilizarlas en la jornada electoral local del 05 de junio de 2016 en el que se estableció que en fecha 12 de junio de 2016 se devolverían a la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes las referidas pinzas marcadoras.

2.- En misma fecha, 19 de mayo, se firmó el acta de entrega-recepción de las referidas pinzas marcadoras en donde se modificó la fecha de devolución de los mencionados materiales electorales, quedando pactado para ello el día 20 de julio de 2016.

Ante la anterior duplicidad de fechas, este Instituto interpretó que la devolución de las pinzas marcadoras se debía realizar como fecha límite el 20 de julio de 2016, pues en un plazo de 7 días (como el establecido en el contrato de comodato) se tornaba en extremo difícil la devolución, pues dicho plazo coincidía con la semana en que se realizan los cómputos de la elección en cada uno de los Consejos Electorales de este Instituto, aunado a que hubo comunicaciones entre estas dos instituciones reiterando que la fecha para la devolución sería el 20 de julio, es el caso del correo electrónico enviado por el C. Víctor Alonso de Anda, funcionario de la Vocalía Local de Organización Electoral del INE al Director de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto Estatal Electoral, fechado el 18 de julio de 2016, en el que a manera de recordatorio señala que la entrega de todas las marcadoras era a más tardar el 20 de julio; al efecto acompaño al presente una impresión del referido correo electrónico.

3.- Así las cosas, tomando en cuenta la fecha de entrega del 20 de julio, este Instituto Estatal Electoral el día 27 de junio de 2016 devolvió a esa Junta Local Ejecutiva del INE un total de 1,256 pinzas marcadoras, en el entendido que aún se estaba dentro del plazo que se había acordado para poder devolverlas sin que se actualizara penalización económica alguna y faltando 304 pinzas de entregar. Al efecto se anexa el recibo correspondiente.

4.- El día 12 de julio de 2016, el suscrito solicité mediante oficio IEE/P/4668/2016 una prórroga para la entrega de las 304 pinzas marcadoras en cuestión, ya que existía la posibilidad de que dichas pinzas se encontraran en los paquetes electorales que estaban siendo trasladados a la bodega de este Instituto y que una vez finalizado dicho traslado se procedería a realizar una búsqueda exhaustiva de los referidos bienes. No obstante lo anterior, la prórroga solicitada no fue concedida.

5.- Posteriormente el 16 de noviembre de 2016 (vencido el término para la devolución de las pinzas marcadoras, sin penalización alguna) se devolvieron otras 118 marcadoras, de las cuales 1 se encontraba en mal estado.

6.- En ese orden de ideas, el estado de devolución de las pinzas marcadoras es el siguiente:

Marcadoras devueltas dentro del plazo (27 de junio de 2016)	1,256
Marcadoras devueltas fuera de plazo en buenas condiciones (16 de noviembre de 2016)	117
Marcadoras devueltas fuera de plazo con deterioro (16 de noviembre de 2016)	1
Marcadoras no devueltas	186

7.- En fecha 02 de febrero del año actual, se recibió en este Instituto el oficio INE/JLE/VE/0087/2017, firmado por el Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, por medio del cual se hace liquido el adeudo que asciende a un total de \$68,276.88 por los conceptos que enseguida se detallan:

Marcadoras no devueltas Cláusula séptima, fracción II del contrato de comodato	186 pinzas marcadoras de credencial con un costo unitario de \$171.12 no devueltas	\$ 31,828.32
	30% adicional sobre el monto de materiales no devueltos	\$ 9,548.50
Marcadoras de credencial con deterioro Cláusula séptima, fracción I del contrato de comodato	Una marcadora con un costo unitario de \$171.12	\$ 171.12
	20% adicional sobre el valor de la marcadora con deterioro	\$ 34.22
Devolución fuera del plazo Cláusula séptima, fracción III del contrato de comodato	10% del monto total de los materiales otorgados en comodato cuyo costo asciende a \$266,947.20, correspondiente a 1,560 marcadoras a razón de \$171.12 c/u	\$26,694.72
TOTAL		\$ 68,276.88

Cantidad total que difiere del cálculo realizado en este Instituto, específicamente por el concepto de 10% del monto total de los materiales otorgados en comodato devueltos fuera de plazo, siendo lo correcto \$2,019.22, y no \$26,694.72 como se asienta.

8.- El 13 de febrero de 2017 el suscrito envió el diverso IEE/P/0553/2017 al Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE, del cual se anexa copia simple, solicitando la disminución del monto total que se señala en el oficio referido en el párrafo anterior.

9.- En fecha 27 de marzo del año actual, recibimos en este Instituto el oficio INE/JLE/VE/0262/2017, firmado por el Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, por medio del cual remite copia del Acta de la Sesión Extraordinaria del Subcomité de Bienes Muebles, celebrada el 17 de marzo de 2017, el cual emitió determinación que a la letra indica: *"En virtud de los antecedentes y considerandos vertidos a lo largo de esta sesión es menester aplicar la normatividad vigente del Instituto Nacional Electoral, aprobada por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE66/2013, por lo que se ordena requerir al Instituto Estatal Electoral finiquitar el adeudo contraído con el Instituto Nacional Electoral debido al incumplimiento del contrato de comodato de pinzas marcadoras de credencial número INE/JLE/CBM/01/2016 por la cantidad de \$68,276.88, cantidad que resulta de aplicar las penas convencionales de marcadoras no devueltas, devueltas con deterioro y devolución fuera de plazo establecidas en la cláusula séptima del instrumento contractual en base a lo que señala el artículo 115 de las normas administrativas vigentes en la materia".*

Por los antecedentes señalados, considero que la fecha de devolución de las marcadoras lo era el día 20 de julio de 2016, pues como ya se asentó en líneas anteriores, en el acta de entrega-recepción de las referidas pinzas marcadoras se pactó una fecha posterior a la señalada en el contrato de comodato, lo que constituye una modificación al mismo.

Además de lo anterior, en atención a lo expresado, este Instituto considera que el 10% de penalización por la devolución fuera de plazo se debe aplicar solo respecto del valor de 118 marcadoras (devueltas en fecha 16 de noviembre de 2016), pues sólo esas fueron devueltas fuera del plazo pactado entre las partes, para la entrega. Así mismo manifiesto que este Instituto está de acuerdo en el cálculo de la cantidad que por conceptos de pinzas marcadoras no devueltas y pinzas marcadoras devueltas con daños, se está determinando por la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes, ya que en efecto no fueron devueltas 186 pinzas marcadoras y 1 de las que fueron devueltas está dañada.



En razón de lo vertido anteriormente, solicito que se establezca que la cantidad por la penalización de devolución fuera de plazo asciende a \$2,019.22, que resulta de obtener el diez por ciento del resultado de multiplicar la cantidad de pinzas marcadoras entregadas fuera de plazo (118) por el valor unitario de cada una de ellas (\$171.12); lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

Marcadoras no devueltas	186 pinzas marcadoras de credencial con un costo unitario de \$171.12 no devueltas	\$ 31,828.32
	30% adicional sobre el monto de materiales no devueltos	\$ 9,548.50
Marcadoras de credencial con deterioro	Una marcadora con un costo unitario de \$171.12	\$ 171.12
	20% adicional sobre el valor de la marcadora con deterioro	\$ 34.22
Devolución fuera del plazo	10% del monto total de los materiales otorgados en comodato devueltos fuera de plazo cuyo costo asciende a \$20,192.16, correspondiente a 118 marcadoras a razón de \$171.12 c/u	\$2,019.22
TOTAL		\$43,601.38

Solicito su consideración de estos argumentos, para efecto de aclarar el adeudo y poder cubrirlo a la brevedad posible.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo, y reiterándole las seguridades de mi consideración.

**ATENTAMENTE
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**


M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ. AGUASCALIENTES

**PRESIDENCIA
del Consejo General**

C.c.p. **DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN.- CONSEJERO ELECTORAL**
MTR. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ.- CONSEJERO ELECTORAL
Archivo.
Minutario.

Elaboró Cbjg/vmdja



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0452/2017

Ciudad de México,
17 de mayo de 2017.

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención al oficio número INE/STCVOPL/0088/2017, a través del cual adjunta copia de su similar IEE/P/0966/2017, signado por el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE), referente a la fecha convenida en el contrato de comodato para la devolución de las marcadoras de credenciales proporcionadas por el INE para las elecciones locales de 2016, así como el pago de la penalización por devolución de los bienes fuera del plazo acordado, con el propósito de ajustar el monto del cobro aplicado al IEE por parte de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad; me permito hacer de su conocimiento que en opinión de esta Dirección Ejecutiva no es procedente el ajuste a las penas convencionales solicitadas por ese Organismo Público Local Electoral, por las siguientes consideraciones:

- 1.- El 29 de febrero de 2016, como parte del Convenio General de Coordinación y Colaboración firmado entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se suscribió el Anexo Técnico por parte de las autoridades electorales anteriormente mencionadas, con la finalidad de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario de 2016 del estado de Aguascalientes, estableciéndose en su numeral 3 "**LAS CASILLAS ELECTORALES**", subinciso 3.9 "*Materiales electorales que se emplearán en las casillas*", inciso d), que las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas por el "EL INE", por lo cual el IEE aportará el costo de los dados marcadores "16". Para tal efecto el IEE deberá solicitar por escrito dicho material electoral.
- 2.- El 3 de mayo de 2016, el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a través de su oficio IEE/P/3066/2016, solicitó al Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado referido, en calidad de comodato 1,560 pinzas marcadoras de credenciales, para su uso en la Jornada Electoral del 5 de junio, con motivo del Proceso Electoral Local 2015-2016.
- 3.- El 19 de mayo de 2016, se suscribió un Contrato de Comodato celebrado por el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en ese estado, representada por el Vocal Ejecutivo de esa entidad y el OPL de Aguascalientes con la representación de Consejero Presidente del mismo organismo electoral, siendo objeto del contrato la entrega de 1,560 pinzas marcadoras de credenciales de elector, con valor unitario cada una de \$171.12 (CIENTO SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) IVA incluido, mismas que debieron utilizarse única y exclusivamente para marcar las credenciales de los ciudadanos que acudieron a emitir su voto, estableciendo ambas partes que las pinzas referidas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

deberían ser reintegradas el 12 de junio de 2016, en el estado y en las mismas condiciones en las que se encontraban cuando las recibieron, hecho que no aconteció en su totalidad.

4.- De la misma manera en la Cláusula QUINTA, fracción III, el OPL se obligó a poner toda diligencia para la conservación de los materiales electorales, en todo caso, es el responsable del deterioro o pérdida de los mismos por culpa o negligencia; asimismo, si los emplea por un tiempo mayor al acordado o les da un uso diverso al convenido, por lo que será responsable aun cuando sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor.

En la fracción IV, de Cláusula referida, se señala que el OPL estará obligado a cubrir el monto que se cuantifique por la pérdida, el deterioro o la no devolución de los bienes, considerando que deberá pagar el valor de los mismos, así como una cantidad adicional por concepto de pena convencional. En consecuencia, conforme al oficio INE/DEDE/138/2016, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, determinó que las pinzas marcadoras de credencial, tienen un costo unitario, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de: \$171.12 (CIENTO SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.).

Para tal efecto, en la Cláusula SÉPTIMA del instrumento jurídico multicitado, se determinó el porcentaje a aplicar como pena convencional atendiendo a los supuestos siguientes:

** Cuando la negligencia o culpa del IEE, los materiales sean entregados con un deterioro que haga imposible su utilización al INE, el IEE estará obligado a cubrir el valor de los mismos establecido en el presente contrato y un 20% (veinte por ciento) adicional calculado sobre el total de los materiales electorales deteriorados;*

** Cuando por negligencia o culpa del IEE, se pierdan parte o la totalidad de los materiales electorales dados en comodato, el mismo estará obligado a cubrir el valor de estos al INE conforme a lo establecido en el presente contrato, más un 30% (treinta por ciento) calculado sobre el valor total de los bienes perdidos, y*

** Cuando el IEE devuelva al INE los bienes fuera del plazo acordado, estará obligado a cubrir el 10% (diez por ciento) del monto total de los mismos en los términos de lo establecido en el presente contrato.*

Ahora bien, el OPL de Aguascalientes ha devuelto al día de hoy un total de 1,373 pinzas marcadoras en buen estado, de las 1,560 que se otorgaron mediante la figura jurídica de comodato, presentando un faltante de 186 marcadoras y 1 con daños; además, se registró la entrega extemporánea de 118 marcadoras, con lo que el adeudo total calculado por la Junta Local Ejecutiva asciende a \$68,276.88 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), IVA incluido, mismo que fue notificado el 2 de febrero del presente año al Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE), mediante oficio INE/JLE/VE/0087/2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En virtud de la existencia del Contrato de Comodato multicitado en este oficio, el cual fue suscrito en todos sus términos, tanto por el Instituto representado por la Junta Local Ejecutiva, así como por el OPL, ambos del estado de Aguascalientes, estableciéndose los derechos y obligaciones a los que se sujetaron las partes, es procedente que se apliquen las sanciones estipuladas en el instrumento jurídico señalado, todo ello derivado de que el OPL no cumplió o cumplió a destiempo con las obligaciones pactadas.

Sirven de criterios orientadores, las determinaciones adoptadas por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en su sexta sesión extraordinaria, celebrada el 31 de marzo del presente año; al dar respuesta a las consultas planteadas en estos mismos términos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Elecciones, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que sea el amable conducto para informar al IEE la respuesta a la consulta descrita.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO


PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral.- Presente.
Dr. Ciro Murayama Rendón.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2016-2017.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Bogart Montiel Reyna.- Director Ejecutivo de Administración.- Presente.
Prof. Gerardo Martínez.- Director de Estadística y documentación Electoral.- Presente.
Mtro. Ignacio Ruelas Olvera.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes.- Presente.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL OFICIO IEE/P/0966/2017

1. Contrato No. INE/JLE/CBM/01/2016 "Contrato de Comodato de Pinzas Marcadoras de Credencial con el Instituto Estatal Electoral", en 7 fojas útiles por un solo lado.
2. Acta de Entrega – recepción de las marcadoras de credencial que el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Aguascalientes, otorga en comodato al Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, en los términos del Acuerdo del Comité de Bienes Muebles de Mayo de 2016, en 3 fojas útiles por un solo lado.
3. Comunicación vía correo electrónico entre el C. Víctor Alonso de Anda, funcionario de la Vocalía Local de Organización Electoral del INE, fechada el 18 de julio de 2016, en donde realiza un recordatorio de entrega de las pinzas marcadoras de credencial para el 20 de julio de 2016, en dos fojas útiles por un solo lado.
4. Recibo de entrega que ampara la cantidad de 1,256 pinzas marcadoras de credencial, a la Junta Local del INE, fechado el lunes 27 de junio de 2016. (1 foja)
5. Oficio No. IEE/P/4668/2016, de fecha 12 de Julio de 2016, donde se solicita una prórroga para la entrega de las pinzas marcadoras restantes, sin respuesta por parte de la Junta Local Ejecutiva. (1 foja)
6. Oficio No. IEE/P/5516/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante el cual se remiten 118 pinzas marcadoras a la Junta Local Ejecutiva del INE, con anotación manuscrita de que una se encuentra en mal estado. (1 foja)
7. Oficio No. INE/JLE/VE/0087/2017, recibido el 02 de febrero de 2017, en donde se hace líquido el adeudo y se detallan los conceptos. (1 foja)
8. Oficio No. IEE/P/0553/2017, fechado el 13 de febrero de 2017, donde se realiza una consulta al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado a fin de definir la fecha de entrega del material en cuestión, y recalcular los conceptos de cobro, solicitando la disminución de la cantidad especificada en el diverso anterior, en tres fojas útiles por un solo lado.
9. Oficio No. INE/JLE/VE/0262/2017, recibido el 27 de marzo de 2017, por medio del cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local remite copia del Acta de Sesión Extraordinaria del Subcomité de Bienes Muebles celebrada el 17 de marzo de 2017 donde se solicita el finiquito del adeudo, en 8 fojas útiles por uno solo de sus lados.

**CONTRATO DE COMODATO
DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL
CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

Contrato de Comodato que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, a quien en lo sucesivo se denominará el "INE", representado por su apoderado legal el Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, con la participación de la Lic. Ma. Del Rosario Pérez Ávila, en su calidad de encargada de despacho de la Vocalía del Secretariado; y el Licenciado José de Jesús Jiménez Cruz, en su carácter de Vocal de Organización Electoral y por otra parte el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a quien lo sucesivo se le denominará el IEE, representado en este acto por los C. Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el estado de Aguascalientes y el Mtro. Sandor Ezequiel Hernández Lara, como Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 03 de Mayo de 2016 el Instituto Estatal Electoral en el estado de Aguascalientes, a través de su oficio IEE/P/3066/2016 firmado por el Presidente de su Consejo General solicitó al Instituto Nacional Electoral el préstamo de pinzas marcadoras de credencial para votar con fotografía, las cuales se requieren para llevar a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Aguascalientes, las cuales serán utilizadas por las mesas directivas de casilla, en el marco del Proceso Extraordinario Local.
- 2.- Que el IEE solicita en comodato al INE, mil quinientas sesenta (1560) pinzas marcadoras de credencial para votar con fotografía con sus datos donde se aprecia el número 16.
- 3.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficio no. INE/DEOE/552/2016, informó que en cumplimiento a la política del ejercicio racional del gasto, decidió otorgar en comodato a los Organismos Públicos Electorales (OPLE) de las entidades federativas donde se realizarán dichas elecciones, las pinzas marcadoras de credenciales existentes en las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes.
- 4.- Mediante oficio no. INE/DEA/DRMS/SAID/300/2016, de fecha 19 de mayo de 2016, signado por el Lic. José Armando López Estévez, Subdirector de Almacenes, Inventarios y Desincorporación del INE y en su carácter de Secretario Técnico del Comité de bienes Muebles del Instituto Nacional Electoral, informa que en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2016, se autorizó la exención del 20% como máximo señalado en el artículo 106 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.

DECLARACIONES

I.- Del INE

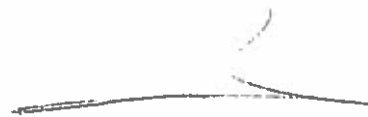
- 1.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**CONTRATO DE COMODATO
DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL
CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

- 1.2. Que de conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral contará con la colaboración de las autoridades Federales, Estatales y municipales para el adecuado desempeño de sus funciones.
- 1.3.- Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- 1.4 Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- 1.5.- Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las entidades Federativas, el Instituto Nacional Electoral contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva; un Vocal Ejecutivo, y un Consejo Local, esté último de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal. (PEF)
- 1.6.- Que el Mtro. Ignacio Ruelas Olivera, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron conferidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 51, párrafo 1, incisos a) y s) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, según consta en el poder Notarial número 172,148 (ciento setenta y dos mil ciento veintiocho), de fecha de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- 1.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Aguascalientes Sur no. 702 fraccionamiento Jardines de las Fuentes, Código Postal 20278, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

II.- Del IEE

- 2.1. Que de conformidad con el artículo 17 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, al Instituto Estatal Electoral le corresponde la organización de las elecciones en el Estado.
- El Instituto Estatal Electoral podrá asumir las atribuciones que en su caso le delegue el Instituto Nacional Electoral, así como celebrar convenios a fin de que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales y de otros aspectos previstos en la ley.





**CONTRATO DE COMODATO
DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL
CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

2.2 Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Aguascalientes, El Instituto es un organismo público autónomo, ciudadanizado, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica patrimonio propio. Es depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones. Sus principios rectores serán la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, definitividad y la objetividad.

2.3.- Que de conformidad con la fracción VII del artículo 100 de la Ley Electoral en el Estado de Aguascalientes, el Consejero General del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes tiene la facultad de Formular y suscribir, previa aprobación del Consejo, los convenios de colaboración con el Instituto, en términos de éste Código y de las bases de colaboración derivadas del convenio celebrado por el Gobierno del Estado y el Instituto Federal Electoral;

2.4.- Que de conformidad con la fracción del artículo 100 del Código electoral para el estado de Aguascalientes, el Consejero Presidente tiene la facultad de representar legalmente al Instituto y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan

2.5.- Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Carretera a Calvillo Km. 8, Granjas Cariñan, 20314 en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

CONSIDERACIONES

1.- Que de conformidad con el artículo 105 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, en adelante "EL MANUAL", se contempla que el INE puede otorgar en comodato bienes muebles y artículos de consumo duradero a los organismos y organizaciones para el cumplimiento de metas y programas de los Institutos Electorales de los estados, de los Gobiernos de los Estados o del Distrito Federal, de los Partidos Políticos o de los organismos que autorice el Comité de Bienes Muebles, así como los términos del control y seguimiento correspondientes, deberán hacerse constar en el contrato respectivo.

2.- Que de conformidad con la disposición señalada en la consideración anterior, una vez autorizado el comodato de los bienes por el Comité, el contrato correspondiente deberá ser suscrito por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, y en el caso de las Juntas Locales Ejecutivas por el Vocal Ejecutivo, autorizado por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

**CONTRATO DE COMODATO
DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL
CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

- 3.- Que de conformidad con la fracción III, del artículo 106 de **EL MANUAL**, entre los bienes sujetos a comodato se encuentran los materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y aquellos otros que apruebe como tal el Consejo General del INE.
- 4.- Que de conformidad con el procedimiento que regula el comodato de bienes instrumentales y de consumo duradero contemplado en el, el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 24 de Junio de 2013, en lo sucesivo, "**EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**" y de lo dispuesto en el artículo 108 de **EL MANUAL**, una vez recibida la solicitud del IEE que origina el presente instrumento, la Junta Local Ejecutiva verificó la existencia de los materiales electorales bajo resguardo comprobando que el inventario con que cuenta es suficiente para atenderla.
- 5.- Que en atención a los preceptos señalados en el considerando que antecede y derivado de la autorización de fecha 19 de mayo del año en curso, otorgada por la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales, ambas del INE, mediante el oficio identificado bajo el número **INE/DEA/DRMS/SAID/300/2016**, el Subcomité de Bienes Muebles de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Aguascalientes, sesionó en forma extraordinaria el 19 de mayo de 2015 para conocer y analizar la solicitud del IEE, por lo que se aprobó la celebración de este comodato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El INE por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, entrega en comodato al IEE, por conducto de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo, mil quinientas sesenta pinzas marcadoras de credenciales en buen estado, con sus dados donde se aprecia el número 16.

Lo anterior en términos de lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA: VALOR UNITARIO DE LOS BIENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, de **EL MANUAL**, se establece que el valor unitario de los bienes objeto del presente contrato es el siguiente.

- Marcadora de credenciales. \$171.12 (Ciento Setenta y Un Pesos 12/100 M.N.) c/u con IVA incluido

TERCERA: ENTREGA DE MATERIALES POR EL IEE

El IEE entregará los materiales electorales referidos en la cláusula anterior a cada uno de los presidentes de mesa directiva de casilla que se instalaran en el estado de Aguascalientes el 05 de junio de 2016 con motivo de la Elección Local y mantendrá bajo resguardo el resto de los materiales electorales en caso de que requiera efectuar alguna sustitución.

**CONTRATO DE COMODATO
DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL
CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

CUARTA: USO EXCLUSIVO

EL IEE, se compromete a utilizar los materiales electorales descritos en la cláusula primera de este contrato, exclusivamente para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla locales que se instalaran el 05 de junio de 2016 en el estado de Aguascalientes.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

El IEE, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de EL MANUAL, además del previsto en el presente contrato se obliga a lo siguiente:

I.- EL IEE con sus propios medios, recogerá los materiales electorales objeto del presente instrumento, el 19 de mayo de 2016, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del INE, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., y los devolverá en las mismas instalaciones a más tardar el día 12 de junio de 2016.

II.- EL IEE no podrá modificar en ninguna de sus partes los materiales electorales que recibe al amparo de este contrato.

III.- EL IEE, se obliga a poner toda la diligencia en la conservación de los materiales electorales señalados en la cláusula primera de este instrumento, pues en todo caso, será responsable del deterioro o pérdida de los mismos por culpa o negligencia, así mismo, si los emplea por un tiempo mayor al acordado o les da un uso diverso al convenido, será responsable aun cuando sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor.

IV.- EL IEE, estará obligado a cubrir el monto que se cuantifique por la pérdida, el deterioro o la no devolución de los bienes, considerando que deberá pagar el valor de los mismos, así como una cantidad adicional por concepto de pena convencional de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y en EL MANUAL.

V.- Una vez utilizados los bienes para los fines establecidos en este contrato, el IEE se obligará a regresarlos en el lugar donde los recibió y en el plazo convenido en el presente instrumento.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO

Una vez vencida la fecha límite para la devolución de los bienes otorgados en comodato sin que dicha obligación se haya cumplido, el área o la Junta Local responsable del trámite del comodato, requerirá por escrito al IEE pagar al Instituto todo bien que no sea devuelto o que se encuentre en condiciones que no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario y correcto funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

**CONTRATO DE COMODATO
DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL
CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

El IEE, está obligado a cubrir el monto que se cuantifique por la pérdida, el deterioro o la no devolución del o los materiales electorales, considerando que deberá pagar el valor de los mismos conforme a los montos establecidos en el presente contrato, así como una cantidad adicional por concepto de pena convencional en términos de lo establecido en el artículo 115, fracciones I, II y III, de EL MANUAL atendiendo a los supuestos siguientes:

I.- Cuando la negligencia o culpa del IEE, los materiales electorales sean entregados con un deterioro que haga imposible su utilización al INE, el IEE estará obligado a cubrir el valor de los mismos establecido en el presente contrato y un 20% (veinte por ciento) adicional calculado sobre el total de los materiales electorales deteriorados;

II.- Cuando por negligencia o culpa del IEE se pierdan parte o la totalidad de los materiales electorales dados en comodato, el mismo estará obligado a cubrir el valor de estos al INE conforme a lo establecido en el presente contrato, más un 30% (treinta por ciento) calculado sobre el valor total de los bienes perdidos, y

III.- Cuando el IEE devuelva al INE los bienes fuera del plazo acordado, estará obligado a cubrir el 10% (diez por ciento) del monto total de los mismos en los términos de lo establecido en el presente contrato.

OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

De conformidad a lo que señala el artículo 116 del Manual de Normas administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, el presente contrato se dará por concluido debido a las siguientes causas:

I.- El cumplimiento del plazo fijado por las partes;

II.- Por cumplimiento del objeto del contrato

III.- Por dar un uso distinto a los bienes objeto del comodato

IV.- Por la necesidad urgente e imprevista del INE para utilizar los bienes prestados;

V.- Cuando sin permiso del comodante, el comodatario conceda el uso de los bienes objeto del comodato a un tercero; y

VI.- Por la pérdida de los bienes por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Tanto el INE como el IEE se obligan, en caso de que alguno de ellos cambie a domicilio a comunicarlo de inmediato y por escrito al otro, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las notificaciones que se practiquen en los domicilios señalados en el apartado de declaración de este instrumento.

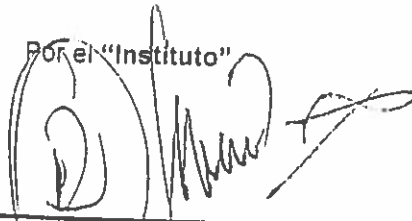
**CONTRATO DE COMODATO
DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL
CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

DECIMA.- JURISDICCION Y CONTROVERSIAS

Para la Interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, tanto el INE como el IEE se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles en razón de su persona, de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

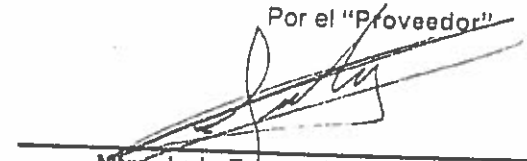
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 19 de mayo de 2016.

Por el "Instituto"

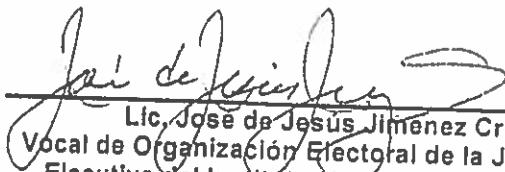


Mtro. Ignacio Ruelas Olvera
Vocal de Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del
Instituto Nacional Electoral en el Estado de
Aguascalientes

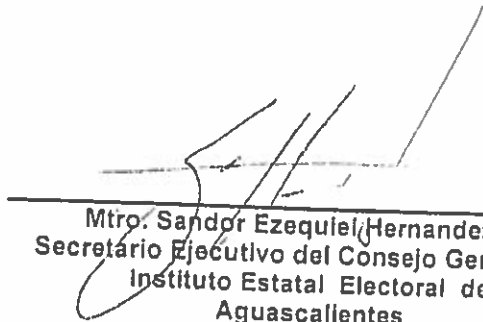
Por el "Proveedor"



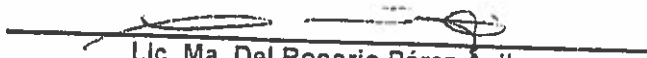
Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Estatal Electoral de
Aguascalientes



Lic. José de Jesús Jiménez Cruz
Vocal de Organización Electoral de la Junta Local
Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el
Estado de Aguascalientes



Mtro. Sandor Ezequiel Hernández Lara
Secretario Ejecutivo del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral de
Aguascalientes



Lic. Ma. Del Rosario Pérez Ávila
Encargada de Despacho de la Vocalía del
Secretariado la Junta Local Ejecutiva del Instituto
Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS MARCADORAS DE CREDENCIAL QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, OTORGA EN COMODATO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE MAYO DE 2016.

ANTECEDENTES

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE SU OFICIO IEE/P/3066/2016 DE 3 MAYO DE 2016, SOLICITÓ AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL PRÉSTAMO DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA LAS CUALES SE REQUIEREN PARA JORNADA ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y QUE SERÁN UTILIZADAS EL 5 DE JUNIO DE 2016 POR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE OFICIO INE/DEOE/0552/2016, INFORMÓ QUE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EL PRÉSTAMO DE 1,560 PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN SU SESIÓN EFECTUADA EL DE 2016 Y AUTORIZÓ A LA JUNTA LOCAL DE AGUASCALIENTES PARA DAR EN COMODATO POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES LAS 1,560 PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, ENCOMENDANDO A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE ENTREGARLAS.

ENTREGA FORMAL DE MATERIALES

INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL MTRO. IGNACIO RUELAS OLVERA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ CRUZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA Y POR "EL COMODATARIO"; EL MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTÍZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; EL MTRO. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL

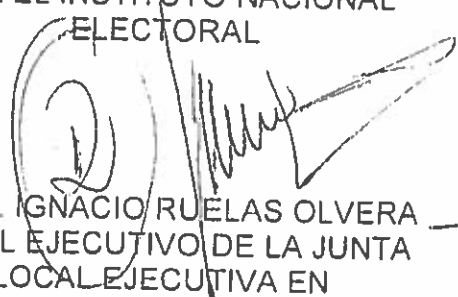
ELECTORAL; ASISTIDOS POR EL MTRO. RICARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

A LAS 10:00 HORAS DEL 19 DE MAYO DE 2016 EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, UBICADA EN AVENIDA AGUASCALIENTES SUR NO. 702, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE COMODATO QUE AL RESPECTO SE CELEBRÓ A NIVEL CENTRAL CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUANTO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA OBJETO DEL CONTRATO Y CONFORME A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO EXPRESADA EN EL OFICIO IEE/P/3066/2016; CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO INE/DEOE/0552/2016; SE HACE ENTREGA AL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTÍZ, DE 1,560 PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA COMPLETAS, DEBIDAMENTE CALIBRADAS Y ACEITADAS, EN BUEN ESTADO PARA SU UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, MISMAS QUE FUERON CONTADAS Y REVISADAS MINUCIOSAMENTE ANTES DE SU ENTREGA; CALIBRADAS, PARTICULARMENTE CON DADOS ESPECIALES CON LA LEYENDA "16" Y SE ENTREGAN EN SU EMPAQUE DE CARTÓN ORIGINAL.


EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTÍZ DEBERÁ REINTEGRAR A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE AGUASCALIENTES, LAS 1,560 PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL OBJETO DE ESTA ACTA, A MÁS TARDAR EL 20 DE JULIO DE 2016, EN EL DOMICILIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, UBICADA EN AVENIDA AGUASCALIENTES SUR NO. 702, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y RATIFICA DICHO FUNCIONARIO QUE SE USARÁN EXCLUSIVAMENTE EL 5 DE JUNIO EN LAS CASILLAS ELECTORALES. EL COSTO DE TRASLADO DE LAS 1,560 PINZAS CORRERÁ CON CARGO AL IEEA; EN CASO DE QUE NO SE DEVUELVAN A LA JUNTA LOCAL DEL INE EN AGUASCALIENTES LA TOTALIDAD DE LAS 1,560 PINZAS ENTREGADAS, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PAGARÁ EL COSTO DE CADA UNIDAD NO DEVUELTA DE CONFORMIDAD AL COSTO DE ADQUISICIÓN QUE ESPECIFIQUE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INE.

LEÍDA Y REVISADA LA PRESENTE ACTA LA FIRMAN DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL 19 DE MAYO DE 2016.

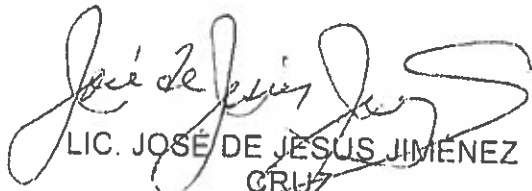
ENTREGA
POR EL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL


MTRO. IGNACIO RUELAS OLVERA
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA EN
AGUASCALIENTES

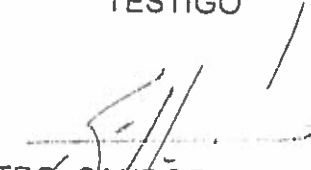
RECIBE
POR EL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL


MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS
ORTÍZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL

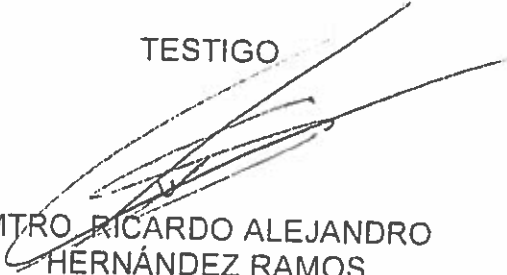
TESTIGO


LIC. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ
CRUZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN AGUASCALIENTES

TESTIGO


MTRO. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES

TESTIGO


MTRO. RICARDO ALEJANDRO
HERNÁNDEZ RAMOS
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES



Victor Diaz de Leon <victor.diazdeleon@gmail.com>

Fwd: COMODATO PINZAS MARCADORAS

1 mensaje

Ricardo Hernández <richohdz@gmail.com>

18 de julio de 2016, 13:36

Para: Miguel Zambrano <miguezam89@gmail.com>, Victor Diaz de Leon <victor.diazdeleon@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: ALONSO DE ANDA VICTOR MANUEL <victor.alonso@ine.mx>**Fecha:** 18 de julio de 2016, 2:03:20 p.m. GMT-5**Para:** "richohdz@gmail.com" <richohdz@gmail.com>**Cc:** RUELAS OLVERA IGNACIO <ignacio.ruelas@ine.mx>, JIMENEZ CRUZ JOSE DE JESUS <josejesus.jimenez@ine.mx>, SOLIS HERNANDEZ ALEJANDRO <alejandro.solis@ine.mx>**Asunto:** COMODATO PINZAS MARCADORAS**MTRO. RICARDO HERNANDEZ RAMOS**

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD AL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE AGUASCALIENTES OTORGÓ EN COMODATO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL 19 DE MAYO DE 2016 Y DE CONFORMIDAD A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA MISMA; OBLIGA A LA ENTREGA DE TODAS LAS MARCADORAS A MÁS TARDAR EL 20 DE JULIO.

YA HEMOS RECIBIDO EL 27 DE JUNIO 1,256 PINZAS MARCADORAS, POR LO QUE PREGUNTAMOS CUÁNDO RECIBIREMOS LAS 304 PINZAS QUE AÚN FALTAN DE ENTREGAR EN ESTA JUNTA LOCAL.

CONTIGO. MÉXICO ES MÁS. SÚMATE.

ATENTAMENTE

31/3/2017

Gmail - Fwd: COMODATO PINZAS MARCADORAS



Victor Alonso de Anda
Organización Electoral
victor_alonso@ine.mx
01(449) 978 16 70



Lunes 27 de junio del 2016

ASOCIADOS ALIENOS

RECIBO DE ENTREGA.

Por medio del presente se remite la cantidad de 1256 marcadoras de credenciales, quedando un restante de 304, las cuales se entregaran posterior a la revision de los paquetes electorales, ya que estos aun obran en poder de los Consejos Distritales y Municipales

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ENTREGA

Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos

Director de Capacitación y Organización Electoral.

RECIBE:

Lic. José de Jesús Jiménez Cruz

Vocal de Organización Electoral de la





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Instituto Estatal Electoral
de Aguascalientes

ACUSE DE RECEPCION
OFICIALIA DE PARTES

DOCUMENTO: OFICIO
ANEXOS: SIN ANEXOS
FECHA: 13/07/2016 HORA: 10:42


FIRMA

ACUSE

IEE/P/4668/2016

RESPUESTA A OFICIO JLE/VE/906/16

AGUASCALIENTES, AGS., 12 DE JULIO DE 2016

MTRO. IGNACIO RUELAS OLVERA,
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
P R E S E N T E :

En respuesta a su oficio de número JLE/VE/906/16, y con la finalidad de evitar un menoscabo al patrimonio del Instituto Estatal de Aguascalientes, es que me permito solicitar una prórroga para la entrega de las 304 pinzas marcadoras en cuestión, lo anterior en virtud de que existe la posibilidad de que dichas pinzas se encuentren en los paquetes electorales y puedan con posterioridad regresarse al INE, evitando así, la pena convencional referida en el oficio al que se responde, toda vez que, en virtud de la clausura de los Consejos Distritales y Municipales, los paquetes en comento, están siendo trasladados para su resguardo a la bodega del Instituto, una vez finalizado se podrá realizar una búsqueda exhaustiva de los referidos instrumentos.

Pidiendo también, en caso de que fuera concedida la prórroga solicitada, que la misma sea anexada como adenda al contrato celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral, identificado como INE/JLE/CBM/01/2016, signado en fecha diecinueve de mayo de dos mil seis.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o ampliación sobre la información aquí presentada.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES


M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ

C.c.p. Archivo,
C.c.p. Minutario





ACUSE

No. de Oficio: IEE/P/5516/2016

Asunto: El que se indica

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre de 2016

MTRO. IGNACIO RUELAS OLVERA
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN AGUASCALIENTES
PRESENTE

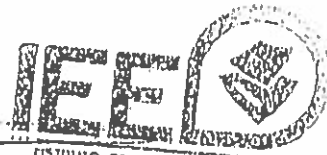
En alcance a las 1256 plnzas marcadoras de credencial para votar entregadas en fecha 27 de junio, y derivado de una revisión exhaustiva de los paquetes electorales utilizados el día de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, ya bajo el resguardo de este Instituto, me permito enviarle a Usted la cantidad 118 plnzas marcadoras de credencial para votar, recibidas en comodato para su uso en las casillas electorales, según consta en el contrato de comodato de plnzas marcadoras de credencial con el Instituto Estatal Electoral, número INE/JLE/CBM/01/2016.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Agradeciendo sus finas atenciones, me despido enviándole un saludo.

DE LAS 118 PINZAS RECIBIDAS UNA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO
Y EL RESTO SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES

ATENTAMENTE



MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL





"Contigo, México es más. Sumate"

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE AGUASCALIENTES

Oficio No. INE/JLE/VE/0087/2017

Aguascalientes, Ags. a 01 de febrero de 2017

MTR. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTÍZ
CONSEJERO PRESIDENTE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE

En atención al oficio No. INEDEA/DRMS/SAID/0080/2017 de fecha 30 de enero de 2017, signado por el Secretario Técnico del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional Electoral, relativo a las pinzas marcadoras de credencial para votar, otorgadas en comodato al Instituto Estatal Electoral que fueron utilizadas en las mesas directivas de casilla, en el marco del Proceso Electoral Local del pasado 5 de junio de 2016, por este medio se solicita finiquitar el adeudo con el Instituto a través de una transferencia electrónica a la cuenta de Banamex, número 2587537, sucursal 7006, CLABE interbancaria 002010700625875377, por los siguientes conceptos.

Marcadoras no devueltas Clausula séptima, fracción II del contrato de comodato	186 pinzas marcadoras de credencial con un costo unitario de \$171.12	\$31,826.32
	30% adicional sobre el monto de los materiales no devueltos	\$9,548.50
Marcadoras de credencial con deterioro Clausula séptima, fracción I del contrato de comodato	Una marcadora con un costo unitario de \$171.12	\$171.12
	20% adicional sobre el valor de la marcadora con deterioro I	\$34.22
Devolución fuera del plazo Clausula séptima, fracción III del contrato de comodato	10% del monto total de los materiales otorgados en comodato cuyo costo asciende a \$266,947.20, correspondiente a 1,560 marcadoras a razón de \$171.12 c/u 118	\$26,694.72
TOTAL		2019.21

son sobre

Siempre por momento, lo saludo cordialmente.



Dirección Administrativa
 Entrega: V. C. D. P. M. V.
 Recibo: 2.17
 Fecha: 2-01-2017

EL VOCAL EJECUTIVO

MTR. IGNACIO RUELAS OLVERA

43,601.39
 Entrega: José A. López
 Recibo: 2017
 510

c.c.p. Profr. Miguel Angel Solís Rivas - Director Ejecutivo de Organización Electoral
 c.c.p. Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna - Director Ejecutivo de Administración
 c.c.p. Profr. Gerardo Martínez - Director de Estadística y Documentación Electoral
 c.c.p. Lic. José de Jesús Jiménez Cruz - Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes

Oficio No. IEE/P/0553/2017
Asunto: Se contesta solicitud

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de febrero de 2017

**MTRO. IGNACIO RUELAS OLVERA
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN AGUASCALIENTES, DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL.
P R E S E N T E.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
AGUASCALIENTES
DOCUMENTO: Oficio
ANEADOS: SIN ANEADOS
FECHA: 13/02/17 HORA: 14:55
Elna B
FIRMA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracciones V y IX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, por medio del presente oficio contesto al diverso INE/JLE/VE/0087/2017, que fuera recibido en este Instituto el día 02 de febrero de 2017, y que es relativo a la solicitud de pago respecto del adeudo que tiene esta institución con el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) en atención a las pinzas marcadoras que nos fueron dadas en comodato para utilizarlas en la jornada electoral local que tuvo verificativo el 05 de junio de 2016, para lo cual expongo los siguientes argumentos:

1.- En fecha 19 de mayo de 2016 se celebró el contrato de comodato mediante el cual, de manera gratuita nos fueron prestadas 1560 pinzas marcadoras de credencial de elector, para utilizarlas en la jornada electoral local del 05 de junio de 2016; así mismo, en dicha fecha (19 de mayo) se firmó el acta de entrega-recepción de las referidas pinzas marcadoras. En el contrato de comodato se estableció que en fecha 12 de junio de 2016 se devolverían a la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes las referidas pinzas marcadoras, y en el acta de entrega-recepción de las mismas, se fijó como fecha para su devolución el día 20 de julio de 2016.

Ante la anterior confusión, este Instituto interpretó que la devolución de las pinzas marcadoras se debía realizar como fecha límite el 20 de julio de 2016, pues en un plazo de 7 días (como el establecido en el contrato de comodato) se tornaba muy difícil la devolución,

JAR

pues dicho plazo coincidía con la semana en que se realizan los cómputos de la elección en cada uno de los Consejos Electorales de este Instituto.

Así las cosas en fecha 27 de junio de 2016 este Instituto devolvió a esta Junta Local Ejecutiva del INE un total de 1,256 pinzas marcadoras, creyendo que aún se estaba dentro del plazo que se había acordado para poder devolverlas sin que se actualizara penalización económica alguna por su devolución fuera de plazo; posteriormente el 16 de noviembre de 2016 (vencido el término para la devolución de las mismas, sin penalización alguna) se devolvieron otras 118 marcadoras, 1 en mal estado y 117 en buenas condiciones.

2.- En fecha 02 de febrero del corriente año, recibimos en este Instituto el oficio INE/JLE/VE/0087/2017, firmado por el Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, por medio del cual se hace líquido el adeudo que por conceptos de: pinzas marcadoras no devueltas, pinzas marcadoras devueltas con daños, y devueltas fuera de plazo, tiene este Instituto para con el INE, en el cual se cobra el importe de 187 marcadoras (1 dañada y 186 no devueltas), una penalización del 30% sobre el valor total de las 186 pinzas marcadoras no devueltas, una penalización del 20% sobre el valor de 1 pinza marcadora no devuelta, y un 10% sobre el total de las pinzas marcadoras prestadas a este Instituto (1560 pinzas marcadoras), ascendiendo la deuda a un total de \$68,276.88 pesos.

En atención al oficio anterior, queremos manifestar primeramente que este Instituto consideró que la fecha de devolución, sin penalización, de las marcadoras lo era el día 20 de julio de 2016, pues como ya se dijo en el numeral anterior, nos pareció una fecha razonable y adecuada en atención a la tarea que se realiza por esta autoridad administrativa electoral en la semana posterior a la jornada electoral.

En segundo término, consideramos que sólo 118 pinzas marcadoras fueron devueltas a esta Junta Local Ejecutiva del INE después del término (20 de julio de 2016) que se estableció en el acta de entrega-recepción de las pinzas marcadoras, pues como ya se dijo, fue interpretado por este Instituto como el adecuado para su devolución, pues nos beneficiaba más en el cumplimiento de la obligación de la devolución de las pinzas marcadoras, aunado a que

JAR

era congruente con permitir el desarrollo de los cómputos de manera prioritaria y posteriormente hacer frente a la obligación de la devolución.

Así pues, en atención al párrafo anterior, creemos que el 10% de penalización por la devolución fuera de plazo se debe aplicar solo respecto del valor de 118 marcadoras (devueltas en fecha 16 de noviembre de 2016), pues sólo esas fueron devueltas fuera del plazo que creímos adecuado, para la entrega sin penalización. Así mismo manifestamos que estamos de acuerdo en el cálculo de la cantidad que por conceptos de pinzas marcadoras no devueltas y pinzas marcadoras devueltas con daños, se está calculando por esta Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes, ya que en efecto no fueron devueltas 186 pinzas marcadoras y 1 de las que fueron devueltas está dañada.

En razón de lo vertido en el párrafo anterior, solicitamos que se establezca que la cantidad por la penalización de devolución fuera de plazo asciende a \$2019.22 pesos, que resulta de obtener el diez por ciento del resultado de multiplicar la cantidad de pinzas marcadoras entregadas fuera de plazo (118) por el valor unitario de cada una de ellas (\$171.12).

Solicito su consideración de estos argumentos, para efecto de disminuir el adeudo y poder cubrirlo a la brevedad posible.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo, y reiterándole las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.


M. en D. **LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ.**



JAR



17 MAR 27 9:14
"Contigo, México es más. Súmate"

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DE AGUASCALIENTES**

Oficio No. INE/JLE/VE/0262/2017

CE 10730

Aguascalientes, Ags., a 21 de marzo de 2017

**MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTÍZ
CONSEJERO PRESIDENTE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE**

En atención al oficio No IEE/P/0553/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, relativo a las pinzas marcadoras de credencial para votar, otorgadas en comodato al Instituto Estatal Electoral que fueron utilizadas en las mesas directivas de casilla, en el marco del Proceso Electoral Local del pasado 5 de junio de 2016, por este medio se remite copia del Acta de la Sesión Extraordinaria del Subcomité de Bienes Muebles, celebrada el 17 de marzo de 2017, el cual determinó solicitar al Instituto Estatal Electoral el finiquito del adeudo con el Instituto Nacional Electoral a través de una transferencia electrónica a la cuenta de Banamex, número 2587537, sucursal 7006 CLABE interbancaria 002010700625875377, por los conceptos notificados a través del oficio No INE/JLE/VE/0087/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, por la cantidad de \$68,276.88 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.).

Sin más por momento, lo saludo cordialmente.

EL VOCAL EJECUTIVO

MTRO. IGNACIO RUELAS OLVERA

Entrega: Jose Octavio Gloria Velaz
Recibe: Michelle Chausa H

AGUASCALIENTES
Presidencia
Entrega: Michelle Cha
Recibe: Yolanda DE
Fecha: 29/03/17
11-11-17

c.c.p. Profr. Miguel Angel Solis Rivas - Director Ejecutivo de Organización Electoral
c.c.p. Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna - Director Ejecutivo de Administración
c.c.p. Profr. Gerardo Martínez - Director de Estadística y Documentación Electoral.
c.c.p. Lic. José de Jesús Jiménez Cruz - Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2017

EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REUNIERON EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, EL MAESTRO IGNACIO RUELAS OLVERA, VOCAL EJECUTIVO DE ESTA JUNTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ESTE SUBCOMITÉ; LA LIC. VERÓNICA ESQUEDA DE LA TORRE, VOCAL SECRETARIA DE LA JUNTA LOCAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA; EL LIC. ALEJANDRO SOLIS HERNANDEZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y VOCAL TITULAR; EL LIC. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ CRUZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VOCAL TITULAR; EL DR. FELIPE DE JESÚS REYES ROMO, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VOCAL TITULAR; EL ING. ALEJANDRO MORONES CAMPOS, VOCAL EJECUTIVO DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA Y VOCAL TITULAR; EL PROF. EMILIO MATEOS CUEVAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA Y VOCAL TITULAR; LA LIC. NIDIA ALARCÓN MARES, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA Y VOCAL TITULAR; Y LA LIC. MARGARITA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DEL SUBCOMITÉ-----

EL MAESTRO IGNACIO RUELAS OLVERA DA POR INICIADA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 INDICÁNDO QUE LA LISTA DE ASISTENCIA SE ESTÁ DISTRIBUYENDO PARA SU FIRMA. POSTERIORMENTE SE VERIFICÓ LA EXISTENCIA DE QUORUM PARA CELEBRAR LA SESIÓN Y SOMETIÓ EL ORDEN DEL DÍA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES, MISMO QUE FUE APROBADO CON LOS SIGUIENTES PUNTOS-----

1.- LISTA DE ASISTENCIA-----
2.- ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES RESPECTO DE LA DISMINUCIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE COMODATO DE PINZAS MARCADORAS CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL-----

1.- LISTA DE ASISTENCIA.- SE RECABO LA FIRMA DE TODOS LOS PRESENTES. -----
2.-ANALISIS Y DETERMINACIÓN DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES RESPECTO DE LA DISMINUCIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE COMODATO DE PINZAS MARCADORAS CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAESTRO IGNACIO RUELAS OLVERA MANIFIESTA QUE:- LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PLANTEADA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:-----

-----ANTECEDENTES-----

1.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INE, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO INE/DEOE/552/2016 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 INFORMÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DEL EJERCICIO RACIONAL DEL GASTO, DECIDIÓ OTORGAR EN COMODATO A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS

Ignacio Ruelas Olvera

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2017

ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE REALIZARON ELECCIONES EN EL AÑO 2016, LAS PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIALES EXISTENTES EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES, EN ESTE SENTIDO EMITIÓ LOS "LINEAMIENTOS PARA EL MOVIMIENTO DE MARCADORAS DE CREDENCIALES QUE PROPORCIONARÁN EN COMODATO A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CON ELECCIONES EN 2016", PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE TODAS LAS MARCADORAS DE CREDENCIALES NECESARIAS PARA ATENDER ESTAS ELECCIONES LOCALES; LOS LINEAMIENTOS ANTES MENCIONADOS INDICAN ENTRE OTRAS COSAS CONCLUIR CON EL TRASLADO DE LAS PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIALES DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA A MÁS TARDAR EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016 Y REALIZAR LA ENTREGA AL OPLE EL DÍA 19 DEL MISMO MES. AGREGÓ NOTIFICAR A LA DEOE A MÁS TARDAR EL DÍA 23 DE MAYO DE 2016 SOBRE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

2.- ASÍ LAS COSAS Y EN CUMPLIMIENTO CON LOS ORDENAMIENTOS DICTADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016, SIENDO LAS 10:00 HORAS EL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE AGUASCALIENTES, A QUIEN LA CITADA DIRECCIÓN HIZO RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ACTIVIDAD, REALIZÓ LA ENTREGA FORMAL DE LOS MATERIALES, LEVANTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE 1,560 MARCADORAS DE CREDENCIAL, DONDE ESTABLECIÓ COMO FECHA LÍMITE PARA HACER LA DEVOLUCIÓN EL DÍA 20 DE JULIO DE 2016, EN VIRTUD DE QUE EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA DEOE NO SE MENCIONA UNA FECHA DE ENTREGA.

3.- EL MISMO DÍA 19 DE MAYO DE 2016, SE RECIBIÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL OFICIO NUMERO INE/DEA/DRMS/SAID/300/2016, SIGNADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LIC. JOSE ARMANDO LOPEZ ESTÉVEZ, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMO A ESTA JUNTA LOCAL EJECUTIVA QUE EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, SE AUTORIZÓ LA EXENCIÓN DEL 20% DE LAS EXISTENCIAS COMO MÁXIMO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 106 DEL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE ATENDER LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPLE). EL OFICIO EN COMENTO INDICA SE REALICE LA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES PARA AUTORIZAR EL COMODATO DE HASTA 1,561 PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL PARA SER UTILIZADAS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL MARCO DEL PROCESO LOCAL Y QUE UNA VEZ REALIZADA LA AUTORIZACIÓN SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LO QUE SEÑALA LA SECCIÓN DÉCIMO SEXTA DEL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE Y DEBERÁ PROCEDERSE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO.

4.- SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL SUBCOMITÉ PROCEDIÓ A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMODATO DE 1,560 PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL CON FECHA 19 DE MAYO DE 2016, MISMO QUE FUE ACEPTADO POR LAS PARTES Y FIRMADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. EL CONTRATO

Ju G h

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2017

REFERIDO SE CELEBRÓ BAJO LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO JGE/66/2013, RESPETANDO LO QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DEL 105 AL 116 DEL MULTIREFERIDO MANUAL.-----

5.- LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ESTABLECE QUE "EL IEE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 DE "EL MANUAL", POR SUS PROPIOS MEDIOS RECOGERÁ LOS MATERIALES ELECTORALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016 EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS Y LOS DEVOLVERÁ EN LAS MISMAS INSTALACIONES, A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2016." SITUACIÓN QUE FUE INCUMPLIDA EN VIRTUD DE LO QUE SE OBSERVA EN EL RECIBO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, DEL CUAL SE DESPRENDE QUE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ENTREGO A ESTE INSTITUTO SOLAMENTE 1256 PINZAS MARCADORAS Y FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.-----

6.-DADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA REQUIRIÓ MEDIANTE EL OFICIO NO. JLE/VE/906/16 DE FECHA 07 DE JULIO REALIZAR A FAVOR DEL INE UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA NÚMERO 2587537, SUCURSAL 7006 DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANAMEX, CON CLABE NO. 002010700625875377 POR UN MONTO DE \$78,715.20 QUE CORRESPONDE A LOS CONCEPTOS DE 304 PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL NO ENTREGADAS Y LA PENA CONVENCIONAL DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES OTORGADOS EN COMODATO.-----

7.-EL DÍA 12 DE JULIO DE 2016, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO IEE/P/4668/2016 UNA PRÓRROGA, SIN DETERMINAR FECHA PRECISA PARA LA ENTREGA DE LAS 304 PINZAS MARCADORAS EN CUESTIÓN, ALEGANDO QUE EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE QUE DICHAS PINZAS SE ENCONTRARAN EN LOS PAQUETES ELECTORALES QUE ESTABAN SIENDO TRASLADADOS A LA BODEGA DEL IEE, Y QUE UNA VEZ FINALIZADO DICHO TRASLADO PROCEDERÍAN A REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LOS REFERIDOS BIENES.-----

8.- EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016, LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA REMITE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES LA SOLICITUD DE PRÓRROGA GENERADA POR EL IEE, REITERANDO QUE EL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO CONTEMPLA LA OPCIÓN DE OTORGAR PRORROGA DE LAS FECHAS LÍMITES PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS EN COMODATO, SIN OBTENER RESPUESTA DEL COMITÉ.-----

9.- ASÍ LAS COSAS, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EFECTUÓ UNA SEGUNDA ENTREGA POR UN TOTAL DE 118 DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL PARA VOTAR EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LAS PINZAS ENTREGADAS EN ESTA FECHA, UNA SE ENCONTRÓ EN MAL ESTADO, SIENDO IMPOSIBLE SU UTILIZACIÓN Y EL RESTO EN BUENAS CONDICIONES DE USO.-----

10.- MEDIANTE OFICIO NO. INE/DEA/DRMS/SAID/0080/2017, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017 EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO



JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2017

NACIONAL ELECTORAL SOLICITÓ UN INFORME DEL STATUS GENERAL DEL MATERIAL ELECTORAL (MARCADORAS DE CREDENCIAL) OTORGADAS EN COMODATO POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA AL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR CONDUCTO DEL OFICIO NO. INE/DEDE/286/2016 INFORMÓ QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE AGUASCALIENTES CUENTA CON UN ADEUDO POR EL MATERIAL NO DEVUELTO O DEVUELTO EN MAL ESTADO Y SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA A EFECTO DE QUE DICHO ADEUDO FUERA FINIQUITADO A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O A LA CUENTA BANCARIA DE LA JUNTA LOCAL Y UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR EL OPLE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES, INVENTARIOS Y DESINCORPORACIÓN DEL INGRESO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS BIENES -----

11.-EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/DEA/DRMS/SAID/0080/2017 LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EMITIÓ EL OFICIO NUMERO INE/JLE/VE/0087/2017 DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE 2017 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA FINIQUITAR EL ADEUDO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA BANCARIA DE BANAMEX NUMERO 2587537 SUCURSAL 7006, CLABE INTERBANCARIA 002010700625875377, POR LOS CONCEPTOS DE:-----

186 PINZAS MARCADORAS NO DEVUELTAS-----	\$ 31,828.32
30% ADICIONAL SOBRE EL MONTO DE MATERIALES NO DEVUELTOS -----	\$ 9,548.50
1 PINZA MARCADORA DE CREDENCIAL CON DETERIORO -----	\$ 171.12
20% ADICIONAL SOBRE EL VALOR DE LA MARCADORA CON DETERIORO -----	\$ 34.22
10% ADICIONAL POR DEVOLUCIÓN FUERA DE PLAZO -----	\$ 26,694.72
TOTAL-----	\$ 68,276.88

12.- EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO ENVIADO, REMITIÓ EL OFICIO NUMERO IEE/P/0553/2017 EN EL CUAL ARGUMENTA QUE EXISTE UNA CONFUSIÓN ENTRE EL CONTRATO DE COMODATO QUE ESTABLECE COMO FECHA DE ENTREGA DE LOS MATERIALES ELECTORALES EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2016 Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE INDICA QUE SERÁ EL DÍA 20 DE JULIO DE 2016, POR LO QUE SOLICITA SE ESTABLEZCA LA CANTIDAD DE PENALIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN FUERA DE PLAZO DE \$2,019.22, QUE RESULTA DE MULTIPLICAR 118 PINZAS MARCADORAS POR EL VALOR UNITARIO DE CADA UNA DE ELLAS (\$171.12).-----

13.- ANTE LA PETICIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE AGUASCALIENTES ENVIÓ EL OFICIO NUMERO INE/JLE/0147/2017 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017 AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL SECRETARIO TÉCNICO LA CORRECTA INTERPRETACIÓN SOBRE EL TEMA REFERENTE A CUÁL DEBE SER LA BASE DE CÁLCULO, SOBRE EL TOTAL DE LOS BIENES, O SOBRE EL MONTO DE LOS 118 BIENES ENTREGADOS CON DEMORA.-----

14.- EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO, LIC JOSE ARMANDO LOPEZ ESTÉVEZ, MEDIANTE OFICIO NUMERO INE/DEA/DRMS/SAID/202/2017 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017 MANIFESTÓ QUE NO ES ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO REALIZADO POR LA JUNTA LOCAL CON EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

[Handwritten signature]

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2017

15.- DADOS LOS ANTECEDENTES QUE SE NARRAN, ESTE SUBCOMITÉ PROCEDE A ANALIZAR LA SOLICITUD HECHA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RAZÓN POR LA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EMITE LOS SIGUIENTES:-----

----- CONSIDERANDOS -----

1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RECONOCE EN TODOS LOS OFICIOS RELATIVOS AL TEMA QUE NOS OCUPA QUE EL INSTRUMENTO LEGAL BAJO EL QUE SE OTORGÓ Y FORMALIZO EL PRÉSTAMO DE LOS MATERIALES ELECTORALES ES EL CONTRATO DE COMODATO, MISMO QUE POR HABER SIDO ACEPTADO POR LAS PARTES COBRA FUERZA LEGAL.-----

2.- QUE EL ACUERDO NO. JGE66/2013 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBÓ EL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS DEL SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MISMO QUE CONTIENE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE COMODATOS DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO DURADERO, POR LO QUE ES ESTE MANUAL ES EL QUE PREPONDERA LA COERCITIVIDAD DE LA NORMA DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA.-----

3.- QUE EL ARTÍCULO 115 DEL MANUAL REFERIDO ESTABLECE LAS PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE COMODATO, SUPUESTOS QUE CONSISTEN EN:-----

I.- CUANDO POR NEGLIGENCIA O CULPA DEL COMODATARIO, LOS BIENES SEAN ENTREGADOS CON UN DETERIORO QUE HAGA IMPOSIBLE SU UTILIZACIÓN PARA EL COMODANTE EL PRIMERO ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL VALOR DE LOS MISMOS ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y UN 20% (VEINTE POR CIENTO) ADICIONAL CALCULADO SOBRE LOS BIENES DETERIORADOS;-----

II.- CUANDO POR NEGLIGENCIA O CULPA DEL COMODATARIO, SE PIERDAN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DADOS EN COMODATO, ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL VALOR DE ESTOS, ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, MÁS UN 30% (TREINTA POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PERDIDOS, Y-----

III.- CUANDO EL COMODATARIO DEVUELVA LOS BIENES FUERA DEL PLAZO ACORDADO, ESTARÁ OBLIGADO, A CUBRIR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS MISMOS ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.-----

CABE ACLARAR, QUE DICHS SUPUESTOS QUEDARON PLENAMENTE ESTABLECIDOS Y ACEPTADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBOS INSTITUTOS.-----

4.- QUE DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO QUE SE TRANSCRIBE, SE DESPRENDE CON CLARIDAD QUE EN EL QUE NOS OCUPA SE ACTUALIZAN LAS TRES CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO, Y POR ENDE LA APLICACIÓN DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES QUE DICHO NUMERAL SEÑALA, YA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL INCUMPLIÓ CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO AL ENTREGAR EN MAL ESTADO UNA PINZA MARCADORA, NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DADOS EN COMODATO (FALTAN 118 PINZAS MARCADORAS) Y LOS BIENES QUE SE

[Handwritten signature]

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2017

ENTREGARON SE HICIERON FUERA DEL PLAZO PACTADO YA QUE LAS ENTREGAS FUERON HECHAS LOS DÍAS 27 DE JUNIO Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, CUANDO DEBIERON HABERSE ENTREGADO LA TOTALIDAD DEL MATERIAL DADO EN COMODATO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2016.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTE SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES POR UNANIMIDAD

DETERMINA

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS A LO LARGO DE ESTA SESIÓN ES MENESTER APLICAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA MEDIANTE EL ACUERDO JGE66/2013, POR LO QUE SE ORDENA REQUERIR AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL FINIQUITAR EL ADEUDO CONTRAÍDO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO DE PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIAL NÚMERO INE/JLE/CBM/01/2016 POR LA CANTIDAD DE \$68,276.88, CANTIDAD QUE RESULTA DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES DE MARCADORAS NO DEVUELTAS, DEVUELTAS CON DETERIORO Y DEVOLUCIÓN FUERA DE PLAZO ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL EN BASE A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 115 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA.

AL NO HABER OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE AGRADECIÓ LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN A TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE SUBCOMITÉ Y SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN A LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LOS QUE A ELLA ASISTIERON

PRESIDENTE

MAESTRO IGNACIO RUELAS OLVERA
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA

SECRETARIA

LIC. VERONICA ESQUEDA DE LA TORRE
VOCAL SECRETARIA DE LA
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

VOCAL TITULAR

LIC. ALEJANDRO SOLIS HERNANDEZ
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA

VOCAL TITULAR

LIC. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ CROZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2017

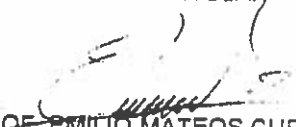
VOCAL TITULAR


DR. FELIPE DE JESUS REYES ROMO
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL

VOCAL TITULAR


ING. ALEJANDRO MORONES CAMPOS
VOCAL EJECUTIVO DE LA 01 JUNTA
DISTRITAL EJECUTIVA

VOCAL TITULAR


PROF. EMILIO MATEOS CUEVAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA 02 JUNTA
DISTRITAL EJECUTIVA

VOCAL TITULAR


LIC. NIDIA ALARCON MARES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

SECRETARIA TÉCNICA


LIC. MARGARITA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

